

Mendoza, 10 marzo de 2026

CIRCULAR ACLARATORIA N°7

En el marco del CONCURSO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA DENOMINADO “PARQUE SOLAR GUAYMALLÉN”, y en consideración a lo analizado por EMESA y la Municipalidad de Guaymallén, se emite la siguiente circular con objeto de aclarar, complementar, agregar y/o modificar determinados aspectos del Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICATORIA N°1

| | |
|--------|--|
| PLIEGO | BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |
| TEMA | PRÓRROGA |

En el marco del CONCURSO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA DENOMINADO “PARQUE SOLAR GUAYMALLÉN”, se ha resuelto **prorrogar el plazo de Presentación y Apertura de Ofertas, fijándose nueva fecha para el día martes 21 de abril de 2026**, en los términos que se detallan en la presente circular.

MODIFICATORIA N°2

| | |
|-------------------|--|
| PLIEGO | BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |
| ARTÍCULO/APARTADO | Art. 3°: VENTA Y ENVÍO DE PLIEGOS |

Sustitúyase el **Art. 3°: VENTA Y ENVÍO DE PLIEGOS** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el texto que se enuncia a continuación:

“Art. 3°: VENTA Y ENVÍO DE PLIEGOS

*Los pliegos podrán solicitarse de manera gratuita por el Oferente por medio electrónico a “EMESA” enviando un email a la dirección electrónica: renovable@emesa.com.ar, en cuyo asunto deberá especificarse “SOLICITUD DE PLIEGOS PS GUAYMALLÉN”. Sin perjuicio de lo antes mencionado, no podrán Ofertar quienes no hayan adquirido el pliego. La adquisición del PBC se podrá llevar a cabo desde el día 30/12/25 **hasta el día 17/04/26 (inclusive)**, salvo que mediante circular se modifique dicho plazo. El mismo tendrá un valor de USD 2.500 (IVA incluido).”*

MODIFICATORIA N°3

| | |
|-------------------|--|
| PLIEGO | BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |
| ARTÍCULO/APARTADO | Art. 4°: CONSULTAS GENERALES |

Sustitúyase el **Art. 4°: CONSULTAS GENERALES** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el texto que se enuncia a continuación:

“Art. 4°: CONSULTAS GENERALES



Las consultas previas a la presentación de la oferta deberán ser realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00h, por medio de correo electrónico, a la siguiente dirección: renovable@emesa.com.ar con copia a aburlot@emesa.com.ar; llopez@emesa.com.ar; dpriolo@emesa.com.ar. Las mismas podrán formularse desde el 30/12/25 **hasta el día 14/04/26 (inclusive)** salvo que mediante circular se modifique dicha fecha, debiendo especificarse en el asunto: “CONSULTAS PS GUAYMALLÉN”.

MODIFICATORIA N°4

| | |
|-------------------|---|
| PLIEGO | BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |
| ARTÍCULO/APARTADO | Art. 6°: FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS |

Sustitúyase el **Art. 6°: FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el texto que se enuncia a continuación:

“Art. 6°: FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas serán recepcionadas el día **21 de abril de 2026 en horario de mañana, de 9:00h a 14:30h.**

Esta fecha y horario podrán ser modificados a criterio exclusivo de “EMESA”, lo que será oportunamente informado mediante circular a la dirección de correo electrónico denunciada por el/los Oferente/s o por cualquier otro medio fehaciente que EMESA estime pertinente.

Bajo ningún concepto se recibirán propuestas pasados el día y la hora señalados, como tampoco se recibirán ofertas complementarias, aclaratorias o mejoras de precios, salvo que expresamente “EMESA” así lo disponga y notifique a través del medio que corresponda.”

MODIFICATORIA N°5

| | |
|-------------------|--|
| PLIEGO | BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |
| ARTÍCULO/APARTADO | Art. 7°: LUGAR Y HORARIO DE APERTURA |

Sustitúyase el **Art. 7°: LUGAR Y HORARIO DE APERTURA** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el texto que se enuncia a continuación:

“Art. 7°: LUGAR Y HORARIO DE APERTURA

El acto de apertura se realizará el **día 21/04/26 a las 14:30h**, en la sede de “EMESA”, sita en calle *Patricias Mendocinas N°1.285, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina*”.



ACLARATORIA N°1

| | |
|-------------------|--|
| PLIEGO | PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS DE DISEÑO |
| ARTÍCULO/APARTADO | 8.2 DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DEL TERRENO |
| TEMA | DESTINO FINAL RESIDUOS EXTRAÍDOS |

Consulta: En relación con los desechos resultantes de la limpieza del predio, consultamos si la comitente indicará un sitio específico para su disposición final o si deberán ser transportados y dispuestos en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos El Borbollón, considerando que dicho sitio posee un arancel de disposición final calculado por tonelada.

RESPUESTA

La Municipalidad indicará durante la fase de obra, el sitio específico o relleno sanitario controlado destinado para la disposición final de los desechos resultantes de la limpieza del predio que no se encuentren alcanzados por lo establecido en la Aclaratoria N°1 de la Circular Aclaratoria N°6. EL CONTRATISTA deberá ajustarse a lo que oportunamente indique LA MUNICIPALIDAD.

El costo de transporte y disposición final de dichos residuos deberá ser considerado por EL CONTRATISTA dentro de su oferta.

ACLARATORIA N°2

| | |
|-------------------|---|
| PLIEGO | CONDICIONES TÉCNICAS DE DISEÑO |
| ARTÍCULO/APARTADO | SEGURIDAD |
| TEMA | SEGURIDAD RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA |

Consulta: En relación con la seguridad patrimonial, realizamos la consulta de quién será el responsable durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria de la Obra y la Recepción Definitiva.

RESPUESTA

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de la Obra, la seguridad patrimonial de las instalaciones quedará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de ello, EL CONTRATISTA mantendrá las responsabilidades derivadas de la Garantía de Funcionamiento de Obra – Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el **Art. 41°: GARANTÍAS. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE OBRA- FONDO DE REPARO** del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, modificado por la Circular Aclaratoria N°3 de fecha 09 de febrero de 2026.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá constituir la mencionada Garantía, destinada a cubrir eventuales vicios ocultos, defectos de ejecución o deficiencias atribuibles al adjudicatario que pudieran manifestarse durante dicho período.

El monto de esta garantía deberá constituirse mediante seguro de caución, en los términos establecidos en el citado artículo del Pliego.



ACLARATORIA N°3

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| PLIEGO | CONDICIONES TÉCNICAS DE DISEÑO |
| ARTÍCULO/APARTADO | |
| TEMA | CAMINERÍA PARA TRÁNSITO |

Consulta: Se comprobó que el suelo superficial del lugar, al ser un relleno no apto para recibir cargas del tránsito que va a necesitar la obra (camiones, grúas, carretones) por lo tanto se necesita hacer una caminería apta para el tránsito de los mismos. La consulta es si ¿deben los proponentes proyectar una estructura de camino propia o Emesa proporcionará las especificaciones técnicas correspondientes?

RESPUESTA

El diseño y ejecución de los caminos internos y perimetrales deberán cumplir con las reglas del buen arte, con los reglamentos CIRSOC aplicables a la ingeniería geotécnica y a las obras civiles complementarias, y con las especificaciones de la Dirección Provincial de Vialidad y/o de Vialidad Nacional que resulten de aplicación para caminos no pavimentados, capas granulares, control de compactación y recepción de obra, prevaleciendo en todos los casos el criterio más exigente.

En función de lo antedicho, todos los caminos internos y perimetrales ubicados dentro del cerco del Parque Solar deberán ser diseñados y ejecutados para garantizar la circulación segura y continua de vehículos utilitarios, maquinaria de obra y camiones de hasta 20 toneladas de carga total en condición operativa normal, incluyendo las maniobras de ingreso, cruce, aproximación a frentes de montaje, sectores de mantenimiento, centros de transformación y áreas de servicios.

La solución vial a adoptar deberá contemplar, como mínimo, la ejecución de la subrasante, la eventual subbase de mejoramiento cuando las condiciones del terreno lo requieran, y una capa granular de rodadura, todo ello definido por EL CONTRATISTA sobre la base de su ingeniería de detalle, estudio geotécnico, ensayos de laboratorio y verificación de campo. El dimensionamiento final deberá asegurar capacidad portante, estabilidad, drenaje, durabilidad y transitabilidad permanente durante la construcción y la operación del Parque.

Previamente a la ejecución de las capas estructurales, el Contratista deberá realizar el desmonte, limpieza, escarificado, nivelación y conformación de la caja del camino, incluyendo el retiro de material inadecuado y/o el aporte de suelo seleccionado cuando resulte necesario. La subrasante terminada deberá quedar uniforme, sin blandones, sin materiales orgánicos, sin suelos saturados y sin sectores con pérdida de soporte. En caso de detectarse zonas de baja capacidad portante, suelos expansivos, rellenos heterogéneos, sectores con humedad excesiva o cualquier condición incompatible con el uso previsto, el Contratista deberá proceder a su saneamiento, reemplazo o estabilización, sin costo adicional para el Comitente, cuando dichas condiciones se deriven de la naturaleza del terreno existente o de la solución técnica adoptada por EL CONTRATISTA, todo ello sobre la base de la información disponible en el proceso licitatorio y de la verificación de campo que corresponde exclusivamente al citado CONTRATISTA, hasta alcanzar las condiciones de diseño exigidas.



La subrasante de los caminos deberá compactarse en un espesor mínimo de 0,50 m, medido desde el nivel inferior de apoyo de la estructura granular, hasta alcanzar una densidad seca no inferior al 95 % del Proctor Estándar, o el valor superior que surja de la ingeniería de detalle cuando las condiciones del suelo así lo justifiquen. La humedad de compactación deberá mantenerse dentro del rango apto respecto de la humedad óptima determinada por ensayo, y la compactación deberá ejecutarse por tongadas de espesor compatible con el equipo utilizado, sin que cada capa suelta supere el espesor que impida lograr densidad homogénea en todo su espesor.

Sobre la subrasante aprobada se ejecutará una capa granular de rodadura de espesor compactado no menor a 0,30 m, colocada en no menos de dos (2) capas sucesivas. El espesor definitivo podrá ser incrementado por el Contratista en función de los resultados del estudio geotécnico, del tránsito de diseño, de la maniobrabilidad requerida y de la capacidad portante real de la plataforma, sin que ello implique reducción de las exigencias mínimas aquí establecidas.

El material granular deberá estar constituido por ripio, pedregullo triturado o mezcla granular bien graduada, libre de materia orgánica, raíces, terrones de arcilla, residuos, sales nocivas o cualquier otra impureza perjudicial. La granulometría deberá ser continua y estable, compatible con una mezcla tipo 0–25 mm, con suficiente contenido de finos no plásticos o de baja plasticidad para permitir la trabazón del material, pero sin generar comportamiento barroso, bombeo, deformaciones plásticas ni pérdida de drenaje. No se admitirán materiales con segregación, exceso de lajas, predominio de finos arcillosos ni agregados deleznable.

Salvo justificación técnica en contrario debidamente aprobada por LA INSPECCIÓN, la capa granular terminada deberá verificar simultáneamente las siguientes condiciones mínimas:

- a) Densidad seca “in situ” no menor al 98 % del Proctor Modificado de la mezcla granular de aporte;
- b) CBR (California Bearing Ratio) no menor a 40 % para la capa de rodadura compactada, medido sobre muestra representativa del material propuesto, o el valor superior que exija la ingeniería de detalle para asegurar el tránsito previsto;
- c) Índice plástico compatible con uso vial granular, evitando materiales con plasticidad que comprometa la estabilidad o la transitabilidad luego de precipitaciones;
- d) Desgaste y sanidad de los agregados compatibles con uso vial y exposición a maniobras repetidas.

La superficie terminada del camino deberá presentar perfil uniforme, compactación homogénea y terminación apta para el tránsito, sin huellas, baches, segregaciones, ondulaciones ni zonas sueltas. Los caminos deberán ejecutarse con pendiente transversal o bombeo suficiente para evacuar el agua superficial, evitando empozamientos, infiltraciones localizadas y degradación de bordes. Asimismo, su implantación y cotas deberán compatibilizarse con el sistema general de drenaje del predio, sin interferir ni disminuir la capacidad hidráulica de cunetas, canales, cruces o obras de desagüe previstas en el proyecto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by a large, stylized loop and a final horizontal stroke.

En sectores donde corresponda, el Contratista deberá prever la ejecución de cunetas, badenes, alcantarillas, cruces de desagüe, cordones de contención lateral, geotextiles de separación, geogrillas, subbases de mejoramiento u otras soluciones complementarias, cuando sean necesarias para asegurar la estabilidad del camino, la conservación de su geometría y la correcta evacuación de escurrimientos. La necesidad de dichas obras surgirá de la ingeniería de detalle y de las condiciones reales verificadas en campo.

El ancho útil de cada camino, los radios de giro, sobreeanchos en curvas, pendientes longitudinales máximas, sobreeanchos en accesos a equipos y áreas de maniobra deberán definirse en la ingeniería de detalle del Contratista considerando las dimensiones y solicitudes de los vehículos de obra y mantenimiento, garantizando la circulación y maniobra sin deterioro prematuro de la estructura vial ni riesgos operativos.

En todos los casos, el Contratista deberá presentar la memoria de cálculo vial, la memoria geotécnica, los resultados de ensayos, la metodología constructiva, el plan de control de calidad y los planos conforme a obra de los caminos internos y perimetrales.

Toda la ingeniería vial propuesta deberá ser previamente aprobada por LA INSPECCIÓN, quien podrá requerir ajustes cuando las condiciones reales de obra así lo justifiquen, sin que ello genere derecho a reclamo económico adicional.

ACLARATORIA N°4

| | |
|-------------------|---|
| PLIEGO | CONDICIONES TÉCNICAS DE DISEÑO |
| ARTÍCULO/APARTADO | |
| TEMA | CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL / CENTRO DE TRANSFORMACIÓN |

Consulta: En cuanto al plano tipo del edificio de Centro de Distribución y Control que se exhibió en la presentación del proyecto. ¿se puede simplificar poniendo contenedores que cumplan con las exigencias técnicas requeridas?

RESPUESTA

En función de los últimos intercambios técnicos mantenidos con la distribuidora, y considerando los criterios operativos, constructivos y de seguridad exigidos para este tipo de instalaciones, **no se aceptará** la utilización de contenedores marítimos como solución constructiva para el edificio del Centro de Distribución y Control.

Asimismo, se aclara que, conforme a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 4 – Aclaratoria N°30 (09 de febrero de 2026), es posible utilizar centros de transformación compactos, tipo *shelter* integrados para cada uno de los puntos de elevación de tensión de los cinco campos o sub parques solares. Asimismo, debe respetarse la potencia de cada transformador de potencia solicitado en cada uno de los sub parques.

Toda solución propuesta deberá contar con la aprobación previa de LA INSPECCIÓN y cumplir con los requerimientos técnicos de la distribuidora.



ACLARATORIA N°5

| | |
|-------------------|--|
| PLIEGO | BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |
| ARTÍCULO/APARTADO | Art. 17°: CAPACIDAD FINANCIERA |
| TEMA | CUMPLIMIENTO REQUISITOS FINANCIEROS |

Consulta: Respecto de la evaluación de la capacidad financiera del Oferente indicada en el Artículo 17°: El cumplimiento de los requerimientos financieros, ¿se aplicará únicamente sobre el último balance?, ¿o sobre los tres balances presentados? Si un Oferte, o uno de los integrantes del Oferente, cumpliera con los mencionados ratios para los dos últimos ejercicios y no lo hiciera para el primero, ¿la Oferta será descartada?

RESPUESTA

Tal como se indicó en la Circular Aclaratoria N°6 – Aclaratoria N°24 – respuesta b), conforme Art. 17°: CAPACIDAD FINANCIERA, los índices o ratios serán calculados **por cada año de balance solicitado**.

Por otro lado, conforme **Art. 36°: Rechazo in limine en el análisis de Ofertas y Requisitos subsanables en el análisis de Oferta, inciso i), apartado b)** del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, serán rechazadas in limine las propuestas que no den cumplimiento a los ratios económicos y financieros de conformidad a los Artículos 16° y 17° del PBC.

ACLARATORIA N°6

| | |
|-------------------|--|
| PLIEGO | BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |
| ARTÍCULO/APARTADO | Art. 20°: ANTECEDENTES |
| TEMA | ANTECEDENTES |

Consulta: Respecto de la experiencia técnica, la potencia solicitada en el Artículo 20° de Antecedentes ¿podrá acreditarse con otras tecnologías renovables de mayor complejidad, tales como Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos?

RESPUESTA

Conforme a lo establecido en el Art. 20°: ANTECEDENTES del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: “El Oferente deberá acreditar experiencia comprobable en la ejecución y puesta en servicio de **al menos un (1) parque solar fotovoltaico, de potencia mínima igual o superior a 1 MW en corriente alterna (MWac), que cuente habilitación comercial vigente**.

El incumplimiento de este antecedente técnico mínimo será considerado causal de rechazo in limine de la oferta, sin posibilidad de subsanación, al momento del análisis de las mismas.”

En función de ello, la experiencia mínima comprobable requerida para el presente concurso, deberá corresponder exclusivamente a proyectos desarrollados con tecnología solar fotovoltaica. En consecuencia, no se considerará válida la acreditación de experiencia mediante otras tecnologías de generación renovable, tales como Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos.



ACLARATORIA N°7

| | |
|-------------------|--|
| PLIEGO | BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |
| ARTÍCULO/APARTADO | Art. 14°: CONTENIDO DEL SOBRE N°1 |
| TEMA | |

Consulta: En el caso de una empresa extranjera participando en una U.T. o como Oferente individual, que no tenga actualmente actividad en Argentina, se consulta:

- a) ¿Será suficiente un compromiso de alta en impuestos nacionales, provinciales y municipales en el caso adjudicación?*
- b) ¿Es posible presentarse con un compromiso de constitución de una filial, o sucursal, junto con una apertura de cuenta en el país, una vez que haya sido adjudicada la empresa, sin perder en ningún momento el requisito de responsabilidad solidaria e ilimitada con el Oferente original?*
- c) ¿Qué otro requisito es necesario cumplir para el caso de un Oferente extranjero?*

RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el **Art. 14°: CONTENIDO DEL SOBRE N°1 inc. vi) y vii) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares**, se informa lo siguiente:

a) En caso de tratarse de una sociedad comercial constituida en el extranjero, deberá darse cumplimiento a lo establecido en los Arts. 118 a 124 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y al Art. 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 9.577, conforme a la participación que la empresa tenga en la Oferta.

Asimismo, deberá acompañarse la documentación indicada en el Art. 14 inc. vi) del Pliego, acreditando su existencia legal, vigencia, estatuto o contrato social con sus modificaciones, designación de autoridades y, en su caso, el poder que acredite facultades suficientes del representante que suscriba la oferta.

En especial la sociedad extranjera deberá: 1) acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; 2) fijar un domicilio en la República; 3) justificar la decisión de crear dicha representación y 4) designar la persona a cuyo cargo ella estará. Asimismo, se requerirá dar cumplimiento con la correspondiente inscripción en la Argentina, previo a la adjudicación del Concurso, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

b) En el caso de presentarse mediante un contrato asociativo (U.T., Consorcio de Cooperación u otra figura), será suficiente acompañar un instrumento particular con firma certificada que manifieste la intención de constituir la asociación en caso de resultar adjudicatarios, debiendo incluir los extremos establecidos en el **Art. 14 inc. vii) del Pliego**.

c) Para el caso de oferentes extranjeros deberán observarse, además, las disposiciones citadas precedentemente y acompañar la documentación societaria correspondiente conforme a lo establecido en el **Art. 14 inc. vi) del Pliego**.



La presente Circular Aclaratoria forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del presente Concurso Público, debiendo ser considerada por los oferentes al momento de formular sus propuestas.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.